

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-611**, de **MARÍA JEANNETHE ROJAS DE GELVEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.64 a 67).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de noviembre de 2020 (fl.64 a 67).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante **MARÍA JEANNETHE ROJAS DE GELVEZ**, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, **COLPENSIONES**, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-0611, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante MARÍA JEANNETHE ROJAS DE GELVEZ, y a favor de la demandada COLPENSIONES, así.

1. Primera Instancia:	\$300.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$300.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 038 de fecha 09/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

